

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que en el proceso no se encuentra pendiente trámites respecto a medidas cautelares, y no hay prueba de las gestiones para la notificación al demandado. A Despacho.

Supía, Agosto 03 de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPÍA - CALDAS
Sustanciación N°220

Cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia

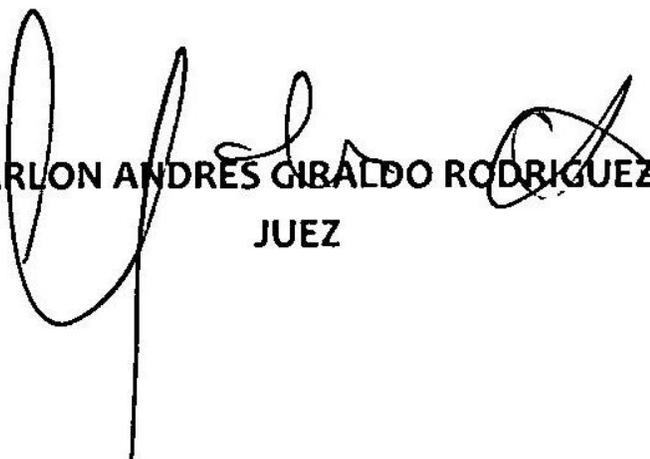
Proceso: RENDICION DE CUENTAS
Demandante: MARTHA ELENA DUQUE ARBELAEZ C.C42.978.356
Demandado: HERNAN DE LA CRUZ RAMIREZ VASQUEZ C.C15.926.435
Radicado: 17777408900120220020400

El presente proceso, se encuentra pendiente de la notificación al demandado, sin que la parte demandante haya presentado al Despacho las gestiones pertinentes para ello, si bien se realizó un primer requerimiento el mismo se realizó con un error en la fecha, por lo que en aras de ser garante en el proceso se realiza nuevamente el requerimiento para la notificación.

Con base a lo anterior, se **SE REQUIERE nuevamente** a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, esto es las gestiones pertinentes para notificar a la parte demandada, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°114 del 08 de Agosto de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA